



Transformación  
Digital

Agencia de Transformación Digital  
y Telecomunicaciones



CONAMER  
COMISIÓN NACIONAL  
DE MEJORA REGULATORIA



Coordinación General de  
Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/1010



**Asunto:** Se autoriza exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la Propuesta Regulatoria denominada "**ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ROSARIO CASTELLANOS**".

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2025

Expediente: 20/0015/190325

C. RAÚL PÉREZ DURÁN  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnologías e Innovación  
Presente

Se hace referencia a la Propuesta Regulatoria denominada "**ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ROSARIO CASTELLANOS**", así como a su respectivo formulario de Exención del AIR, remitidos por la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnologías e Innovación (SECIHTI) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), órgano administrativo descentralizado de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones (ATDT), el día 19 de marzo de 2025, a través del portal informático de esta Comisión<sup>1</sup>.

Derivado del análisis de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se observa que tiene por objeto publicar el Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional Rosario Castellanos, el cual contiene los aspectos normativos que rigen la estructura, el objeto y gobierno de dicha Universidad. De dicho Estatuto también se desprenden los acuerdos y demás disposiciones normativas internas que rigen la organización y el funcionamiento de las actividades académicas y administrativas institucionales; así como las atribuciones de las Unidades Administrativas de la Universidad y otorgar las facultades de las personas servidoras públicas.

Es así que, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo de la *Ley General de Mejora Regulatoria*<sup>2</sup> (LGMR), se autoriza la exención de presentación del AIR para la propuesta regulatoria señalada. Lo anterior en función de que la emisión de la Propuesta Regulatoria no conlleva la creación de nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites. Esto se debe a que la Propuesta Regulatoria es de observancia interna a la Universidad.

<sup>1</sup> Según lo establecido en el artículo 24 del Reglamento Interior de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 24 de enero de 2025.

<sup>2</sup> Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018, y modificada el 20 de mayo de 2021.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel: (55) 5629-9500, [www.gob.mx/conamer](http://www.gob.mx/conamer) 1



**Transformación  
Digital**

Agencia de Transformación Digital  
y Telecomunicaciones

**CONAMER**  
COMISIÓN FEDERAL  
DE MEJORA REGULATORIA



**Coordinación General de  
Manifestaciones de Impacto Regulatorio**

**Oficio No. CONAMER/25/1010**

Por lo anterior, la SECIHTI puede continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

Esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la propuesta Regulatoria en los términos en que le fueron presentadas, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*<sup>3</sup> y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Se comunica el presente oficio con fundamento en los preceptos jurídicos previamente mencionados, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en los artículos 9, fracciones VIII y XII, 15 del Título Tercero "De la Suplencia" del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*<sup>4</sup>; así como lo establecido en el artículo Primero, fracción IV, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

  
C. Jesús Bernardo de Luna Rufz  
Coordinador General de Manifestaciones  
de Impacto Regulatorio

<sup>3</sup> Publicada en el DOF el 5 de febrero de 1917.

<sup>4</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado por última vez el 9 de enero de 2015.



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena